



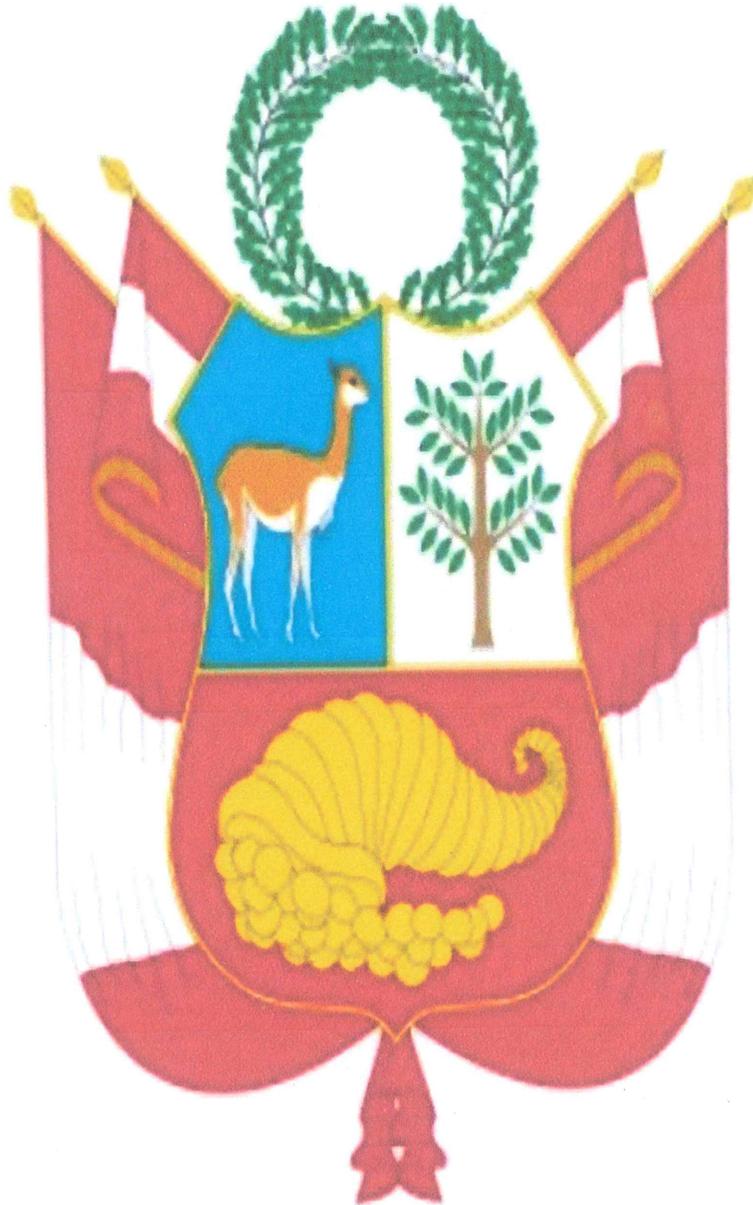
RUC N° 20221090498

Municipalidad Distrital De Gorgor

Cajatambo - Lima

31

REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO - 2019



RIC - 2019

Gorgor , 2019



RUC N° 20221090498

Municipalidad Distrital De Gorgor

Cajatambo - Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDG/CM

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR

Gorgor, 25 de Enero del 2019

30

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de Enero del 2019, se acordó aprobar por unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Gorgor;

VISTO:

El Informe N° 004-2019-MDG/GM, de fecha 21 de Enero del 2019 emitido por la Gerencia Municipal solicitando el debate y aprobación en La respectiva sesión de concejo del proyecto de Reglamento Interno del Concejo (RIC) ; el Acuerdo de Concejo N° 007-2019-MDG, de fecha 24 de enero del 2019, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo que se dispone el inciso 12 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: Corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.

Que, el Reglamento del Concejo Municipal regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad, su organización y funcionamiento, precisando las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de la comisiones del Concejo además el Reglamento del Concejo como instrumento regulador de las labores en el interno del Concejo facilita y agiliza el desarrollo de sus actividades,



RUC N° 20221090498

Municipalidad Distrital De Gorgor

Cajatambo – Lima

teniendo como regla general la celeridad en los actos que realice conforme a su competencia.

Que, mediante Informe N° 004-2019-MDG/GM, de fecha 21 de Enero del 2019 la Gerencia Municipal, debido a la inexistencia de este instrumento normativo hace llegar la propuesta de Reglamento interno de Concejo (RIC), considerando que es oportuno contar con un dispositivo actualizado que regule el ejercicio de las atribuciones de los miembros del concejo municipal, al amparo de lo previsto en el artículo 9º de la ley N° 27972, así como de sus atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 10º de la referida ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º, numeral 8), y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO
(RIC)
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR**, de la provincia de Cajatambo, Región Lima, el mismo que consta de: X Capítulos, Noventa y Cinco (95) Artículos, I Disposición Transitoria y II Disposiciones Finales y, conforme al anexo único adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Conformación de las comisiones ordinarias de regidores para el año fiscal 2019 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza al propio Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR cualquier norma municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR
CAJATAMBO - LIMA
HUGO DIAZ ORTEGA
ALCALDE



Municipalidad Distrital De Gorgor

RUC N° 20221090498

Cajatambo - Lima

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2019-MDG

Gorgor, 24 de Enero del 2019

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de enero del 2019 trató: sobre la Aprobación Reglamento Interno del Concejo Distrital de Gorgor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 numeral 12 prescribe que corresponde al Concejo Municipal Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal. Asimismo, es atribución Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2019, de fecha 23 de enero del 2019, el Concejo Municipal, acordó APROBAR el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Gorgor y conformar las comisiones ordinarias de regidores para el año fiscal 2019.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Gorgor, según las formalidades previstas en el ordenamiento legal

ARTICULO SEGUNDO. -CONFORMAR las comisiones ordinarias de regidores para el año fiscal 2019

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y, demás áreas pertinentes de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



28



PARA: Sr. HUGO DIAZ ORTEGA

Alcalde - Municipalidad Distrital de Gorgor

DE: Abog. LUIS ENRIQUE GONZALES BENITES

Gerente Municipal MDG

ASUNTO: Propuesta de Reglamento Interno de Concejo - RIC

REF: Carta N° 01-2019/Consultor -RRRG

FECHA: 21 de Enero del 2019

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a su vez hacer de su conocimiento sobre el proyecto de Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Distrital de Gorgor, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.-27680, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Por otro lado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del concejo municipal en el artículo 9 numeral 3 y 12 Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y, Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal. Motivo por el cual Debe remitirse al Concejo Municipal, para su debate y de corresponder la aprobación respectiva

Es todo cuanto informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR
PROV. CAJATAMBO - LIMA
Abog. LUIS ENRIQUE GONZALES BENITES
GERENTE MUNICIPAL

27

Gorgor, 21 de Enero del 2019

CARTA N° 01-2019/Consultor-RRRG

Señor: HUGO DIAZ ORTEGA
Alcalde Municipalidad distrital de Gorgor

Atención: Gerencia Municipal

Presente. -



ASUNTO: Proyecto de Directivas Administrativas

Tengo el agrado de dirigirme a su Usted para saludarlo cordialmente y manifestarle lo siguiente:

Que, habiendo suscrito el contrato respectivo con vuestra representada y en cumplimiento a mis obligaciones hago llegar a su despacho el Proyecto de las siguientes directivas administrativas:

- ✓ “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR- CAJATAMBO”,
- ✓ “UTILIZACIÓN DE FONDOS MUNICIPALES POR LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR- CAJATAMBO”,
- ✓ “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN COMISION DE SERVICIOS Y RENDICION DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR-CAJATAMBO”
- ✓ Reglamento Interno de Concejo - RIC

Debe tenerse en cuenta que los proyectos señalados se han realizado acorde a los lineamientos legales nacionales vigentes .

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GORGOR

25

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente Reglamento norma la organización interior del Concejo del Distrito de Gorgor, precisa las competencias que la Ley establece, el ámbito de las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones, la determinación de las Comisiones de Concejo y sus funciones conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos legales.

Artículo 2°. Competencia y funciones del Concejo

Las competencias y funciones del Concejo se encuentran descritas conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Constitución Política del Perú.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo 3°. Constitución del Concejo

El concejo está constituido por el Alcalde y los regidores, elegidos en sufragio directo por los vecinos de la provincia.

Artículo 4°. Número legal

El número legal de miembros del concejo es de Cinco (05).

Artículo 5°. Función de Alcalde

El Alcalde representa al vecindario, es el representante legal de la Municipalidad. Ejerce funciones administrativas del gobierno local de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

El alcalde, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Las establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



2. Convoca, preside y da por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal.
3. Propone proyectos de ordenanzas y acuerdos elaborados por la función ejecutiva del gobierno local.
4. Formula su voto dirimente en caso de empate.
5. Tramita las solicitudes de información que formulan las Comisiones del Concejo, así como aquellas que efectúen los Regidores.
6. Tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los regidores que se conduzca con respecto y buenas maneras durante las sesiones.
7. Concede el uso de la palabra en los términos reglamentarios.
8. Exige a los Regidores que no se desvíen de la cuestión materia de debate ni vuelvan a tratar sobre un debate que haya concluido. Pudiendo suspender el uso de la palabra al regidor que persista en esta actitud.
9. Exige el retiro de frases ofensivas contra los miembros del concejo municipal contra los funcionarios y demás personas; proponiendo de ser necesario, las sanciones reglamentarias.
10. Ordena el desalojo de la sala de Sanciones de personas extrañas a la sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma.
11. Ordena el desalojo de la Sala de Sesiones cuando se produzca desórdenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.
12. Suspende la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala, y convocar a los regidores para armonizar criterios el normal desarrollo de las sesiones.
13. Dispone la publicación de los nombres de los regidores que no asisten puntualmente a las sesiones.

Artículo 6°.- Delegación de atribuciones administrativa y políticas del Alcalde

El Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Son atribuciones políticas delegables las prescritas en los numerales 1, 2, 4, 5, 12, 13, 14, 16, 21, 30, 32 y 34 del artículo 20° de la Ley orgánica de municipalidades. Las demás se consideran atribuciones administrativas.

24

**Artículo 7°.- Funciones de los Regidores**

Son atribuciones desempeñan su función conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 8°. Atribuciones de los Regidores

Son atribuciones de los regidores:

1. Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos
2. Formular pedidos, informes y mociones
3. Desempeñar, por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal
5. Las demás establecidas en el presente Reglamento

Artículo 9°. Informe de fiscalización

El resultado de la fiscalización que realicen los regidores, deberá ser remitido al Despacho de Alcaldía dentro del plazo de cinco (05) días si la envergadura del caso así lo requiere, a fin de que el Alcalde en uso de sus atribuciones aplique las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 10°. Obligaciones de los regidores

Son obligaciones de los regidores:

1. Integrar, asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales determinadas en el presente reglamento, así como en las reuniones de trabajo que corresponda
2. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo y proponer las soluciones a los diversos problemas
3. Las demás establecidas en el presente Reglamento

Artículo 11°. Responsabilidad de los regidores

Los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Artículo 12°. Moderación de las intervenciones de los Regidores

Los regidores deben guardar moderación en sus intervenciones, evitando utilizar palabras o frases ofensivas y ciñendo sus intervenciones a la materia



de su pedido, informe o punto en debate, limitándose al tiempo máximo establecido en el presente Reglamento.

Los regidores deben votar en los asuntos que se sometan a decisión del concejo; no pudiendo retirarse de la Sesión en el momento de la votación.

Artículo 13°. Sanciones

Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento los Regidores pueden ser sancionados por falta grave con la suspensión de su cargo por un periodo máximo de 30 días.

Para la aprobación de la suspensión se realiza por mayoría simple en Sesión ordinaria o Extraordinaria conforme determina la convocatoria.

Artículo 14°. Causales de falta grave.

Los Regidores cometen falta grave en los supuestos siguientes:

1. Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento
2. **Impedir el funcionamiento del servicio público**
3. Inasistir a seis sesiones ordinarias no consecutivas durante tres meses de las sesiones de las comisiones ordinarias de concejo que integran
4. Agraviar de palabra, gestos o vías de hecho al Alcalde y/o Regidores en las Sesiones de Concejo
5. Ejercer coacción, amenaza o violencia contra el Alcalde y regidores en las Sesiones de Comisión o de Concejo, sin perjuicio de las demás acciones que se pudieran tomar en su contra
6. Arrogarse la representación de a la Municipalidad ante entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas privadas, ceremonias, actos oficiales, públicos o privados o similares, sin la autorización del Alcalde
7. Convocar y Presidir Sesiones de comisión y de concejo cuando no cuenta con las atribuciones ni delegaciones de Ley; sin perjuicio de las acciones que pudieran tomar en su contra
8. **Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros**
9. Concurrir a la municipalidad en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas estupefacientes
10. Usar el cargo para efectuar trámites o recibir dadivas.



11. Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad
12. Participar en actos o manifestaciones en contra de la Institucionalidad municipal
13. Usar instrumentos falsos, como si fueran verdaderos, con el propósito de perjudicar o dañar la imagen de la institución y/o la de sus funcionarios y trabajadores
14. Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del concejo o a los funcionarios de la municipalidad.
15. Incurrir en actos de violencia o faltamiento de palabra en agravio de los miembros del Concejo, funcionarios y/o trabajadores municipales.

21

Artículo 15°. Vacancia de Alcalde y Regidores

La vacancia del cargo del Alcalde o regidores es declarada por el concejo en sesión extraordinaria, según los casos expresamente establecidos en la ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa.

El procedimiento se registrará conforme lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades.

Artículo 16°. Reemplazos

En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el primer Regidor que sigue en su propia lista electoral

En el caso de vacancia o ausencia del primer Regidor, lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, y a los regidores los suplentes, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral.

Artículo 17°. Ausencias

Se considera ausencia a los casos establecidos expresamente en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



20

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DE CONCEJO

Artículo 18°. Clases de Sesiones

El Concejo celebra sesiones ordinarias, extraordinarias y Solemnes

Artículo 19°. Naturaleza Pública de las Sesiones

Las Sesiones del concejo son públicas, salvo que se refieran a asuntos que pueden afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

Artículo 20°. Convocatoria

El Alcalde señala el día y hora en que se celebran las sesiones de Concejo

Artículo 21°. Oportunidad de la convocatoria

El Alcalde convoca y preside las sesiones de Concejo, a las cuales se citará en el caso de Sesiones ordinarias y Solemnes cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y las extraordinarias cuando menos veinticuatro horas. En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo puede dispensar el trámite de convocatoria a Sesiones Extraordinarias, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum.

Artículo 22°. Disposición a la información

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina; sin perjuicio que los mismo sean remitidos con la esquila de convocatoria.

Artículo 23°. Tramitación de los pedidos de información

Los pedidos de información de los regidores para efectos de la fiscalización, se tramita por Secretaria General a fin de que los funcionarios, servidores o personas jurídicas sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, respondan por escrito.



19

Artículo 24°. Variación de Sesión de Concejo

Habiéndose citado a sesión conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, por causa de fuerza mayor el Alcalde puede variar el lugar señalado en la convocatoria dentro del recinto de las instalaciones municipales, hasta dos horas antes de la hora fijada; disponiendo que el (la) Secretario (a) General comunique a los regidores proceda a instalar un comunicado en la Sala de regidores manifestando este hecho con cargo a dar cuenta al concejo de los motivos que sustenten este cambio.

El Alcalde por razones justificadas, puede variar la convocatoria a sesión ordinaria por extraordinaria y viceversa.

Artículo 25°. Aplazamiento de convocatoria

La Sesión de Concejo convocada puede ser aplazada por una sola vez, cuando sea solicitada por dos tercios del número legal de sus miembros, por no menos de tres ni más de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos que no se consideren suficientemente informados. Este derecho no restringe al Alcalde que puede suspender una sesión convocada.

Artículo 26°. Quórum

El quórum para las sesiones del Concejo es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Se entiende como miembros no hábiles a quienes se encuentren con licencia concedida por el Concejo, así como a los suspendidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 27°. Efectos de falta de quórum

En caso que el Concejo no pueda sesionar por falta de quórum, el Alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los Regidores que dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de la declaración de vacancia en caso se concurra en el supuesto establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 28°. Inicio de la sesión

El Alcalde o quien preside la Sesión dispondrá que el (la) Secretario(a) General pase lista a la hora señalada en la citación. De no alcanzarse el Quórum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde.



RUC N° 20221090498

Municipalidad Distrital De Gorgor

Cajatambo - Lima

18

De no concurrir el quórum de Ley, a la segunda llamada, el (la) Secretario (a) General asentará en el Libro de actas la constancia respectiva, indicando los nombres de los concurrentes, de quienes se encuentran con licencia, suspendidos y quienes hubieran faltado injustificadamente.

Artículo 29°. Presidencia de Sesión

Si hubiera Quórum, el Alcalde o quien preside en su lugar abrirá la sesión.

Artículo 30°. Inasistencia de Sesión

Se considera inasistencia a Sesión al Regidor que se retira antes de iniciada la estación de Orden del Día o que llegara después de ésta.

Artículo 31°. Suspensión de Sesión

El Alcalde o quién presida la Sesión puede suspender o levantar la Sesión. La Sesión que hubiere sido levantada por ningún motivo puede continuarse. Terminada la Sesión quien preside la levantará.

De suspenderse una Sesión, ella deberá continuarse, previa cita, como máximo, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes en la fecha y hora que fije el Alcalde o quien presida la Sesión, pero en la continuación de la misma se debatirá sólo los asuntos para los cuales fue citada la Sesión original. La sesión suspendida y continuada en otras siguientes se considerará como una sola.

Artículo 32°. Levantamiento de la Sesión

Una sesión sólo puede ser levantada en la estación de Orden del Día, incorporándose, los puntos de agenda que quedaron pendientes, en la sesión siguiente.

Artículo 33°. Función indelegable del Regidor

Durante las Sesiones ningún Regidor puede asumir la representación de otro ausente para formular en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

Artículo 34°. Invitación a funcionarios o terceros

El alcalde por decisión propia puede llamar o hacer tomar parte en la sesión de funcionarios, servidores o cualquier otra persona, que pueda proporcionar información o expresar opiniones que ayuden al Concejo de adoptar las decisiones más convenientes.

**Artículo 35°. Comportamiento del público asistente**

El público asistente deberá guardar el comportamiento debido, podrá asistir al desarrollo de la sesión de Concejo. Si se efectuasen actos o profieren ofensas, que impidan o alteren el normal desarrollo de la Sesión, se efectuará el llamado al orden. De persistir esos actos u ofensas, se invitará al retiro del público asistente de las instalaciones, caso contrario, serán ofensas, se invitará al retiro del público asistente de las instalaciones, caso contrario, serán retirados con el apoyo de la fuerza pública y el (la) Secretario(a) General formulará la denuncia penal respectiva. De persistir las alteraciones en el desarrollo de la Sesión de Concejo, el Alcalde o quien haga sus veces suspender o levantar la sesión.

CAPITULO IV**DE LAS SESIONES ORDINARIAS****Artículo 36°. Sesión Ordinaria**

El Concejo se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

En las Sesiones Ordinarias se observará las estaciones siguientes:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior
2. Despacho
3. Informes y Pedidos
4. El Orden del Día

ESTACION DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA**Artículo 37°. Aprobación del Acta**

Iniciada la sesión se procede a dar lectura del Acta de la sesión anterior. El Alcalde puede pedir dispensa de la misma al Concejo. Asimismo, se dispensa la lectura del Acta sí la misma ha sido repartida con 48 horas de anticipación al domicilio de los miembros de Concejo.

Terminada la lectura o la dispensa, el Alcalde y los Regidores formularán las observaciones que consideren pertinentes a sus intervenciones; de no formularse observación alguna o con las observaciones que se formulen, que



16

constarán en el acta correspondiente a la sesión en que se producen, se dará por aprobada.

Las observaciones serán efectuadas de manera clara, concisa y precisa, toda vez que en esta estación no se admiten debates de ninguna índole.

ESTACION DE DESPACHO

Artículo 38°. Despacho

En la estación de Despacho, se dará cuenta de toda documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, respetándose el orden siguiente:

1. Oficio y Cartas
2. Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos
3. Informes y dictámenes de Comisiones
4. Propositiones, pedidos e informes de los Regidores
5. Propositiones, pedidos e informes de la administración
6. Otros documentos

En esta estación no se admitirá debate.

Artículo 39°. Agenda

La Agenda es elaborada por Secretaria General por disposición del Alcalde, en el orden de ingreso de los documentos referidos en el segundo párrafo del presente artículo, y en caso de los proyectos, pedidos e informes de los Regidores, éstos se presentarán ante Secretaría General, con una anticipación de dos (02) días hábiles de la iniciación de la Sesión convocada.

Artículo 40°. Trámite del Despacho

Leídos los documentos puestos a Despacho a que se refiere el Artículo 38°, el Alcalde o quien presida la Sesión ordenará el trámite que se deba dar a cada uno de ellos, para su pase a Comisiones o lo que corresponda, así como dispondrá el pase a la estación de Orden del Día de aquellos documentos que por su naturaleza e importancia, requieren inmediato pronunciamiento del Concejo.



ESTACION DE INFORMES Y PEDIDOS

Artículo 41°. Informes y Pedidos.

En la estación de Informes y Pedidos los miembros de Concejo pueden dar cuenta de las gestiones que les hubiera encargado el Concejo o de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la Ley y que consideren deben ser puestos en conocimiento del Concejo. Pueden formular, asimismo los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran pronunciamiento del Concejo. El Secretario (a) General llevará por escrito la relación de los Regidores que soliciten la palabra en estricto orden.

En esta estación no se admite debate de ninguna índole y tendrá una duración de Treinta (30) minutos.

Artículo 42°. Tiempo y trámite de Informes y Pedidos

Los informes y pedidos serán breves y concretos y no excederán de tres (03) minutos. De acuerdo a su importancia, el Alcalde dispondrá que pasen al Orden del Día. Cuando se trate de informe o dictamen de una Comisión informará su Presidente o el Regidor designado por él. Si hubiera dictamen en minoría lo efectuará quien lo suscriba.

El Alcalde puede disponer que los informes tengan una duración mayor dependiendo de la trascendencia del tema para el Municipio o para el vecindario.

Los pedidos por escrito deberán ser planteados con una anticipación no menor de un día

Artículo 43°. Explicaciones, aclaraciones e informes por el Alcalde

El Alcalde o quien presida la sesión puede dar las explicaciones, aclaraciones e informes necesarios a fin de atender los pedidos que los Regidores formulen. Esta atribución no se entiende como debate.

ESTACION DE ORDEN DEL DIA

Artículo 44°. Inicio del Orden del Día

Antes de iniciar la estación de Orden del Día, el Alcalde dispondrá que se pase lista. Si hubiera el quórum reglamentario, dará por iniciada la estación. Si no lo hubiera, el alcalde dispondrá que la sesión se levante.

El pago de la dieta está sujeto a la sesión de esta estación.

**Artículo 45°. Punto de agenda para debate**

En la Estación de Orden del Día se debatirá solamente los asuntos señalados en la agenda y los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación. El alcalde señalará el orden en que se debatirán, de acuerdo a su naturaleza o urgencia.

Artículo 46°. Fundamentación de los miembros de Concejo

Los regidores pueden fundamentar sus dictámenes, informes y pedidos que hubieran pasado a esta estación.

Artículo 47°. Debate

Durante el debate ningún Regidor puede intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos, Si los autores fuesen varios Regidores, designarán a uno para la sustentación.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los regidores, quienes se dirigirán siempre al Alcalde o a quien presida la sesión.

Artículo 48°. Frases ofensivas

Si en el debate se emplearan frases o gestos ofensivos, inadecuados o inconvenientes, el Alcalde llamará al orden al ofensor y, de ser el caso, le pedirá el retiro de las palabras ofensivas, si no retira sus palabras, el Alcalde invitará al ofensor a retirarse de la sala. Producido el retiro el Concejo adoptará las medidas de acuerdo al grado de la falta. En caso que el regidor se resistiese a retirarse de la sala, se suspenderá la Sesión por quince minutos; reiniciada ésta y de mantenerse la negativa, el Alcalde podrá suspender la Sesión o disponer el retiro del regidor con apoyo de la fuerza pública, y el Concejo adoptará la sanción establecida en el artículo 13° del presente Reglamento.

Artículo 49°. Tiempo de intervención

La intervención de cada Regidor en el debate no puede exceder los tres (03) minutos. Si la naturaleza del asunto lo hiciera conveniente, el Alcalde determinará el tiempo adicional requerido.

Artículo 50°. Fijación de punto de debate



El Alcalde evitará que el debate derive a asuntos diferentes de los que se tratan. Si considera que el asunto ha sido suficientemente tratado, dará por agotado el debate.

El Alcalde evitará que el debate derive a asuntos diferentes de los que se traten. Si considera que el asunto ha sido suficientemente tratado, dará por agotado el debate.

El Alcalde puede suspender el debate de algún asunto cuando el caso lo amerite para tratarse en la siguiente sesión.

Artículo 51°. Llamada al orden

Cuando un Regidor se aparte del punto en debate, será llamado al orden por el Alcalde, si reincide le puede ser retirado el uso de la palabra.

Artículo 52°. Autoría y formalidad de proposiciones

Las proposiciones se presentan por escritos debidamente sustentados, fechados y firmados por su autor o autores, redactándose con precisión y claridad su parte considerativa y resolutive en los términos requeridos para su aprobación.

Artículo 53°. Proposiciones en conocimiento del Concejo

Las proposiciones o Mociones de Orden del día serán puestas en conocimiento del Concejo en el orden de su presentación. Las proposiciones se presentan por escrito a más tardar dos (02) días anteriores a la convocatoria, la dispensa verbal la tiene el Alcalde a fin de no paralizar la sesión.

Las mociones de Orden del día serán presentadas por escrito hasta antes de iniciada la sesión y se referirán exclusivamente al punto en debate.

Artículo 54°. Asunción de proposición por otros Regidores

Si una proposición es retirada por su autor o autores, puede ser asumida por otro Regidor, continuando en este caso la tramitación o debate en el estado en que se encontraba.

Artículo 55°. Adición de las proposiciones

Las proposiciones aprobadas pueden ser adicionadas siempre que las adiciones se formulen por escrito, procediéndose con ellas como si fueran nuevas proposiciones.



RUC N° 20221090498

Municipalidad Distrital De Gorgor

Cajatambo - Lima

12

Artículo 56°. Cuestión Previa

Sólo puede admitirse como cuestión previa lo que es asunto vinculado estrictamente a la materia en debate. La admisión y aprobación requiere voto favorable de la mayoría simple del Concejo.

Artículo 57°. Cuestión de Orden

Las cuestiones de Orden son formuladas por el Alcalde o regidores; el alcalde, luego que el Secretario(a) General dé lectura al artículo solicitado de inmediato dispondrá la aplicación del reglamento en lo que fuere adecuado.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 58°. Agenda Fila

En la Sesión Extraordinaria sólo se tratan asuntos prefijados en la agenda. Estas sesiones sólo constan de las estaciones de lectura y Aprobación del Acta y, de Orden del Día.

Artículo 59°. Convocatoria

La sesión extraordinaria tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de cinco días hábiles.

Si el Alcalde concurre a la sesión así convocada tiene derecho de presidirla, en caso contrario lo presidirá el primer regidor o cualquier otro. Si no concurrieran ambos, presidirá el regidor que sigue en la lista electoral del Alcalde.

Artículo 60°. Asuntos de sesión Extraordinaria

Son materia de Sesión Extraordinaria la aprobación del Presupuesto, la Cuenta General del Ejercicio, la Memoria anual y las demás materias que se establezcan mediante Ordenanza.



11

CAPITULO VI

DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 61°. Celebración de Sesiones Solemnes

Las Sesiones solemnes se celebran en las oportunidades siguientes:

1. Para la instalación y juramentación del Concejo al inicio de cada Período Municipal
2. Con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias para conmemorar el aniversario de la Declaración de la independencia.
3. Con motivo del Aniversario de creación del Distrito.
4. En las fechas que acuerde el Concejo, para rendir homenaje a personalidades o conmemoraciones, hechos gloriosos o trascendentales

Las sesiones solemnes se dedicarán exclusivamente a los homenajes para los cuales se les convoca y en ellas no se requiere el quórum legal y no se computará para la asignación de la Dieta.

Artículo 62°. Facultad de designación de discurso

El Alcalde designará al regidor que tendrá a su cargo el discurso de orden.

CAPITULO VII

DE LAS VOTACIONES

Artículo 63°. Momento y modalidad de las votaciones

En las sesiones la votación se realizará únicamente en la estación de orden del día.

Las votaciones se efectuarán de las formas siguientes:

1. Levantando la mano
2. Poniéndose de pie
3. Por cédulas
4. En forma nominal
5. Las dos primeras formas se pueden emplear indistintamente en todos los casos, excepto cuando por solicitud de algún(os) miembro(s) del Concejo o dada la naturaleza de elección y el Concejo así lo haya acordado, se disponga que la votación sea nominal o por cédulas.



10

Artículo 64°. Toma de acuerdos

Para que haya Resolución o Acuerdos de concejo, previamente se votará el dictamen en mayoría y se requieren los votos conformes de más de la mitad de los miembros asistentes, salvo que la ley exija un número mayor. Si no se alcanzara la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes, o el número de votos exigidos por ley, se dará por rechazado el dictamen o asunto.

Artículo 65°. Fundamentación del voto

Los Regidores pueden fundamentar por única vez su voto; la fundamentación no excederá de tres (03) minutos.

Cualquier miembro del Concejo puede pedir que se rectifique la votación, la que se efectuará de inmediato. Para una segunda rectificación se requiere la aprobación de la mayoría de los asistentes.

Artículo 66°. Obligatoriedad del voto y prohibición de inhibición

Conforme lo establece la ley del procedimiento Administrativo General, siendo el Concejo un órgano colegiado, los miembros del Concejo deben votar a favor o en contra de la propuesta, iniciativa, proposición o cualquier punto que pase a la orden del día; encontrándose prohibido de inhibirse de votar, salvo las permitidas por Ley.

Artículo 67°. Voto del Alcalde

El Alcalde vota sólo en caso de empate y en calidad de dirimente.

CAPITULO VIII**DE LOS RECURSOS****Artículo 68°. Reconsideración de Acuerdos**

El veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Artículo 69°. Reconsideración de las Ordenanzas

Procede reconsideración respecto a las ordenanzas, a petición por escrito de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en sesión inmediata siguiente.



Para admitir a debate la reconsideración se requiere mayoría del número del Concejo.

09

CAPITULO IX

DEL ACTA

Artículo 70°. Actas

El Secretario (a) General redactará y extenderá el Acta de las sesiones, en el Libro de Actas de sesiones de Concejo, en las que constará principalmente un resumen de los debates, la votación y el texto de las ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo.

En el Acta se agregarán las intervenciones de los miembros del Concejo que así lo soliciten para que quede constancia del sentido de su voto o su opinión sobre determinado asunto.

Artículo 71°. Validez

Para su validez, el Acta será suscrita por el Alcalde y el Secretario(a) General.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 72°. Comisiones ordinarias y especiales, Composición y atribuciones

Las comisiones de regidores son organismos consultivos del Concejo, tienen por finalidad efectuar los estudios, formular presupuestos y proyectos de reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue. Según su naturaleza pueden ser ordinarias o especiales.

El Concejo anualmente fija su número, el mismo que siempre será impar, su composición, presidencia y designa a los miembros de las comisiones.

Los regidores deben participar obligatoriamente del trabajo de las comisiones que les sea asignado por el Concejo.

Las comisiones de regidores, a través de su Presidente, pueden citar o solicitar, a cualquier funcionario de la Municipalidad, informes y opiniones sobre los



RUC N° 20221090498

Municipalidad Distrital De Gorgor

Cajatambo - Lima

08

asuntos de competencia de la comisión, pudiendo participar con voz, los mismos que serán convocados o requeridos a través de la Gerencia Municipal.

Artículo 73°. Comisiones ordinarias

Son comisiones ordinarias aquellas que se encarguen del estudio y dictamen de los asuntos propios del Concejo, con prioridad en la función normativa y fiscalización durante un año y abarcan las principales áreas de la municipalidad. El cuadro de comisiones, así como las Presidencias y los miembros serán propuestos por el alcalde al pleno del Concejo; aprobándose a través del Acuerdo de Concejo.

Artículo 74°. Número de Comisiones ordinarias

El Alcalde propone al Concejo el número de Comisiones ordinarias para cada año, teniendo en cuenta las necesidades y estructura de la Municipalidad.

Artículo 75°. Comisiones especiales

Las Comisiones especiales de regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor.

Artículo 76°. Conformación de comisiones especiales

Se conformarán las comisiones especiales según las reglas generales de conformación de Comisiones en lo que sea pertinente.

Artículo 77°. Frecuencia de reuniones de comisiones especiales

Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado, en las fechas y horas que a propuesta del presidente apruebe la mayoría de los miembros de la Comisión.

Artículo 78°. Plazo para emitir dictamen de Comisión

Si transcurridos quince (15) días hábiles de solicitado informe o dictamen de una Comisión, ésta no lo hubiese emitido, el Concejo puede pronunciarse oyendo al presidente de la comisión o cualquiera de los miembros de la misma que estuviesen presente o al autor de la propuesta.



El Presidente de la Comisión puede solicitar al concejo la prórroga por un plazo igual.

Artículo 79°. Dictámenes, informes y proyectos

Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las comisiones de regidores, a consecuencia de los estudios y propuestas que les encomienda el concejo, deben ser razonables y fundamentados, conteniendo necesariamente:

- Las conclusiones y recomendaciones claras y precisas
- Los proyectos de ordenanzas, acuerdo o resoluciones, según sea el caso
- El respectivo estudio de costo-beneficio, según sea el caso

Los dictámenes, informes y proyectos serán firmados cuando menos por la mayoría legal de Regidores miembros de las comisiones que participaron en el debate correspondiente. En caso de discrepancia, los regidores pueden presentar informes, estudios y proyectos por mayoría, por minoría y/o singulares.

Artículo 80°. Acuerdos de la Comisión

Las Comisiones tiene facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto sus acuerdos dictámenes, informes y proyectos se adoptarán por decisión de la mayoría legal de los regidores que lo constituyen.

Artículo 81°. Limitación de los miembros de comisiones

Ninguna Comisión en su conjunto ni ninguno de sus integrantes puede adoptar decisiones e imponerlas a los servidores de la Municipalidad, menos al vecindario.

Artículo 82°. Actas de las Comisiones

Las Actas de las Comisiones ordinarias deberán constar en un Libro especial.

Artículo 83°. Tiempo de conformación de las Comisiones

Las comisiones Ordinarias de regidores deberán quedar conformadas a más tardar en la Segunda Sesión ordinaria de Concejo en el año calendario

Artículo 84°. Designación del Presidente y Vicepresidente

La Presidencia y Vicepresidencia de cada Comisión serán designadas por el concejo a propuesta del Alcalde. La secretaría será elegida entre los miembros de la comisión.



Artículo 85°. Funciones del regidor Presidente

Son funciones del regidor Presidente:

1. Convocar y presidir las sesiones de la comisión
2. Suscribir el despacho de la comisión
3. Suscribir con el Secretario de la Comisión sus Actas de Sesiones
4. Informar al concejo sobre las actividades de la comisión
5. Dar cuenta a la Alcaldía en forma mensual de lo actuado en la comisión
6. Informar al Alcalde sobre la asistencia de sus miembros a las sesiones.

Artículo 86°. Funciones del regidor Vicepresidente

Corresponde al regidor Vicepresidente las siguientes funciones:

1. Ejercer la presidencia de la comisión en caso de licencia o ausencia del titular
2. Convocar a sesión ante la ausencia del Presidente

Artículo 87°. Funciones del Regidor Secretario

El Regidor Secretario será elegido por la mayoría de los integrantes de la Comisión y son sus funciones las siguientes:

1. Citar a las sesiones de la comisión de conformidad con los acuerdos e instrucciones del presidente
2. Levantar y suscribir las Actas de las Sesiones de la comisión
3. Formular el despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión y las instrucciones de su Presidente.
4. Tramitar y llevar la documentación de la comisión
5. Las demás que señala el Presidente de la Comisión

Artículo 88°. Atención de Funciones con renuncia

Los Regidores que renuncien a sus funciones en las comisiones no podrán dejar de atenderlas hasta que sean reemplazados en ellas.

Artículo 89°. Número de Comisiones

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Gorgor contará con las cinco (05) siguientes Comisiones ordinarias, que corresponden a las áreas funcionales y operativas de la labor municipal:

1. Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto
2. Comisión de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural



3. Comisión de Desarrollo Económico y Ambiental
4. Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes
5. Comisión de Programas Sociales y Seguridad ciudadana.

Artículo 90°. Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto

Corresponde a la comisión de Economía, planificación y presupuesto, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el concejo, relacionados con:

1. La formulación, aprobación, ampliación, ejecución, evaluación y control del plan del desarrollo Concertado.
2. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Plan Operativo Institucional
3. Formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad.
4. La Cuenta General del Ejercicio Anual
5. Los proyectos de Ordenanza en materia tributaria.
6. Créditos internos y externos
7. Propositiones que impliquen gastos no presupuestados
8. La formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo provincial y los planes y programas correspondientes
9. Los ingresos de la Municipalidad
10. Las inversiones y egresos de la municipalidad
11. Las empresas y organismos desconcentrados de la municipalidad
12. Las excepciones a las normas de austeridad
13. La estructura orgánica y la organización de la Municipalidad
14. Racionalización administrativas
15. Otros que encomiende el Concejo

Artículo 91°. Comisión de Desarrollo de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

Corresponde a la Comisión de Desarrollo de Infraestructura, Desarrollo urbano y rural, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el concejo, relacionados con:

1. Demarcación Territorial
2. El Plan de desarrollo Urbano Distrital



RUC N° 20221090498

Municipalidad Distrital De Gorgor

Cajatambo - Lima

04

3. Evaluación Propuestas de modificación y control de la zonificación y urbanismo
4. El Plan vial Distrital
5. Ornato y monumentos
6. Adjudicación de bienes inmuebles
7. Catastro
8. Uso de suelo
9. Nomenclatura de vías, parques y plazas
10. Anuncios
11. Evaluación y control de las obras ejecutadas por la Municipalidad
12. El transporte Urbano y vial
13. La señalización y semaforización
14. Declaración de inhabilitación de inmuebles
15. De las maquinarias
16. Los ruidos
17. Otros que le encomiende el Concejo

Artículo 92°. Comisión de Desarrollo Económico y Ambiental

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico y Ambiental, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Promoción y mejoramiento del empleo
2. Estimulación en la creación de fuentes de trabajo
3. Saneamiento ambiental
4. Forestación y reforestación
5. Parques y jardines
6. Servicios Públicos
7. Promoción de la pequeña y micro empresa
8. Salud salubridad
9. Turismo y folklore
10. Controles sanitarios y estudios bromatológicos
11. Cumplimiento del Código Sanitario
12. Establecimientos Comerciales
13. Defensa del consumidor
14. Otros que le encomiende el Concejo



RUC N° 20221090498

Municipalidad Distrital De Gorgor

Cajatambo - Lima

03

Artículo 93°. Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social, educación, Cultura, deporte y Juventudes, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Junta de vecinos Comunales
2. Apoyo y supervisión a la educación en sus diferentes niveles, de acuerdo al ámbito de su competencia
3. Cultura y Espectáculos
4. Recreación y deportes
5. Medicina preventiva, primeros auxilios y postas medicas
6. Asistencia Social
7. Patrimonio Cultural
8. Bibliotecas Públicas
9. Fomento y apoyo a Bibliotecas en los Centros Escolares
10. Otros que le encomiende el Concejo

Artículo 95°. Comisión de Programas sociales y Seguridad Ciudadana

Corresponde a la Comisión de seguridad Ciudadana y Seguridad Ciudadana pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el concejo, relacionados con:

1. Alimentación Popular y programa del vaso de leche
2. Problemática de los niños y adolescentes
3. Adultos mayores y personas con discapacidad
4. Programas sociales
5. Seguridad Ciudadana
6. Defensa Civil
7. Serenazgo
8. Otros que le encomiende el Concejo



DISPOSICION TRANSITORIA

Única. - Medios impugnatorios conforme a Ley

Los recursos de reconsideración y apelación se tramitan, según sea el caso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del procedimiento Administrativo General, para los procesos que el Concejo aún debe conocer.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación



CUADRO DE COMISIONES DE REGIDORES - AÑO 2019

Comisiones Ordinarias

1. Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto

- A. Presidente: Alexander Onofre blanco
- B. Vicepresidente: Aristeres Barrero Pacheco
- C. Secretario: Felipe Nery Tolentino Palma

2. Comisión de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural y, Maquinarias

- A. Presidente: Aristeres Barrera Pacheco
- B. Vicepresidente: Santa Beronica Tello Arbiza
- C. Secretario: Javier Lino Ventocilla Urbizagastegui

3. Comisión de Desarrollo Económico y Ambiental

- A. Presidente: Felipe Nery Tolentino palma
- B. Vicepresidente: Javier Lino Ventocilla Urbizagastegui
- C. Secretario: Santa Beronica Tello Arbiza

4. Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura , Deporte y Juventudes

- A. Presidente: Javier Lino Ventocilla Urbizagastegui
- B. Vicepresidente: Alexander Onofre blanco
- C. Secretario: Aristeres Barrera Pacheco

5. Comisión de Programas Sociales y Seguridad ciudadana.

- A. Presidente: Santa Beronica Tello Arbiza
- B. Vicepresidente: Felipe Nery Tolentino Palma
- C. Secretario: Alexander Onofre blanco